

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre RESUELVO:

PRIMERO: Revocar la delegación genéricas y especiales de las siguientes materias en los siguientes Concejales:
D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL: Cultura y Educación.

D. JAN MICHEL REMI VAN PARIJS: Comunicación y Publicaciones.

D. MATÍAS TORRES LLORET: Deportes.

D. BERNARDO MOLL IVARS: Calidad Urbana y Playas.

D. MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ ORTÍZ: Igualdad, Juventud, Prensa y Radio Calp.

SEGUNDO: Otorgar la delegación genérica para la dirección interna y gestión de asuntos, incluida la emisión de actos que afectan a terceros de las siguientes materias en los Señores Concejales:

D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL: Calidad Urbana (Servicios Generales «brigadas, parques y jardines).

D. JAN MICHEL REMI VAN PARIJS: Playas.

D^a. ELIA NIEVES SANTOS BRAÑAS: Igualdad.

TERCERO: Otorgar la delegación especial para la dirección interna y la gestión de los servicios que a continuación se relacionan, a los siguientes Concejales:

D. BERNARDO MOLL IVARS: Deportes.

D. MATIAS TORRES LLORET: Educación, Animación Juvenil, Voluntariado y EPA.

D. MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ ORTÍZ: Cultura (Archivos, Biblioteca, Cultura, Museos).

CUARTO: Las delegaciones quedarán como se señala a continuación:

D. MANUEL JOSÉ CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL: Calidad Urbana, Obras y Proyectos (Servicios Generales «brigadas, parques y jardines y obras y proyectos).

D. JAN MICHEL REMI VAN PARIJS: Turismo, Hermanamientos, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Transporte Público, Playas, Basura y Limpieza Viaria.

D^a. ELIA NIEVES SANTOS BRAÑAS: Política Social (Servicios Sociales, Sanidad, Centro Ocupacional, Protección de Animales e Igualdad).

D. BERNARDO MOLL IVARS: Deportes y Cementerio.

D. MATIAS TORRES LLORET: Educación, Guardería, EPA, Animación Juvenil, (Pesca, Voluntariado y Protección Civil).

D. MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ ORTÍZ: Cultura (Archivos, Biblioteca, Museos, Padrón e Informática).

QUINTO: Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

SEXTO: Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios Municipal.

SÉPTIMO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

OCTAVO: Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. César Sánchez Pérez, de lo que, como Secretaria acctal, doy fe. Calpe, a 2 de octubre de 2012.

El Alcalde,

fdo: César Sánchez Pérez.

1220012

AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO

EDICTO

ORDENANZA MUNICIPAL DE PLAYAS. MODIFICACION. Expte. 128-20/2010

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 27 de Septiembre de 2012, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Playas, de 29 de

abril de 2010, modificada por acuerdo plenario de fecha 24 de noviembre de 2011 y someterla a información pública por plazo de 30 días (excluidos domingos y festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas. Ello de conformidad con lo establecido en el art. 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con la nueva redacción dada en el art. 70.2), de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Transcurrido dicho plazo de exposición al público sin que se haya producido ninguna reclamación al acuerdo de aprobación inicial, éste ha devenido definitivo, publicándose el texto íntegro de dicha modificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2), de la citada Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el art. 65.2 del mismo texto legal.

Modificación de la Ordenanza Municipal de Playas

Los artículos modificados quedan de la siguiente manera

Art. 39 se añade el siguiente párrafo

Queda habilitada una zona para la presencia de animales siendo esta la Punta del Riu según plano adjunto, durante todo el año.

Se añade el apartado d) al artículo 53

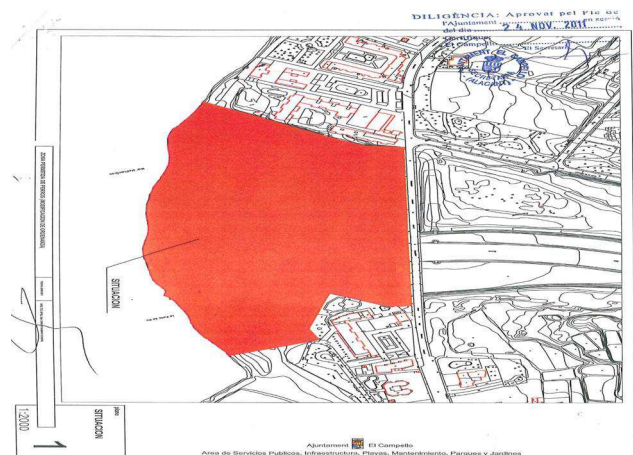
d) Por parte del Ayuntamiento se podrá delimitar una zona para la práctica del Kitesurf previa autorización de los órganos competentes.

No obstante, cualquier actividad deportiva que se realice, quedará supeditada a la ausencia de los usuarios en las zonas de baño donde se practique dicha actividad, de manera que los usos comunes prevalezcan sobre usos especiales como el presente.

El Ayuntamiento aprobará las normas de uso de la referida zona, y de las que se dará debida información, tanto a los usuarios como público en general.

El Ayuntamiento delega, la competencia para la delimitación de la zona de la práctica del Kitesurf así como la aprobación de las normas de uso en la Junta de Gobierno Local.

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor, una vez transcurrido el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 y art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



El Campello, 8 de octubre de 2012
El Alcalde-Presidente
Fdo. Juan José Berenguer Alcobendas

1220026